

Boletín Oficial

AÑO V

SALTA, Abril 3 de 1913

NUM. 399

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 406

Aparece Miércoles y Sábados

Superior Tribunal de Justicia

CAUSA contra Manuel Giménez por hurto á Isasmendi y Cia.

En la ciudad de Salta, á los veinte días de Noviembre de mil novecientos doce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Causa contra Manuel Giménez, por hurto á Isasmendi y Cia.», el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Arias, Cornejo, Ovejero, Torino y Figueroa S.

El doctor Arias dijo:

Ha sido apelada por el señor Agente Fiscal del Crimen, la sentencia que condena á siete meses y medio de arresto al procesado Manuel Giménez por hurto de objetos á la casa Isasmendi y Cia.

A mi juicio hay una omisión en esta sentencia y consiste en no haber tomado en consideración la agravante de reiteración que resulta comprobada por la confesión del autor.

No existe también ni la agravante ni la atenuante de que se hace mención por el señor Juez «aquo».

Corresponde, entonces, en atención á la circunstancia agravante de que he hecho referencia, aplicar algo más del promedio de la pena establecida por el art. 24 Código Penal y voto porque se condene al procesado Giménez á un año de arresto, modificando en este sentido la sentencia recurrida.

Los demás miembros del Tribunal adhirieron al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 20 de 1912.

Y vistos:—Por los fundamentos del acuerdo que precede, modifícase la sentencia recurrida, condenando al procesado Manuel Giménez á la pena de un año de arresto.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

FLAVIO ARIAS—ABRAHAM CORNEJO—A. M. OVEJERO—ARTURO S. TORINO.

Ante mí.

José Araoz
S. E.

JUICIO contra Guillermo D. Moya por robo y hurto á Eduardo Saravia y Solano Pérez.

En la ciudad de Salta, á los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos doce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Contra Guillermo Moya, por robo y hurto á Eduardo Saravia y Solano Pérez», el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Figueroa S., Cornejo, Arias, Ovejero y Torino

El Doctor Figueroa S. dijo:

Viene en grado por el recurso de apelación, la sentencia del señor Juez del Crimen, corriente de fs. 33 á 35 de fecha Agosto veinte y uno por la que condena al procesado Guillermo Moya, á la pena de seis años de penitenciaría, por los delitos de robo y hurto á Eduardo Saravia y Solano Pérez.

Del estudio que he hecho de estos autos, resulta que el procesado ha cometido el delito de hurto y debe en mi concepto, aplicársele el máximo de la pena prescripta por el art. 22 letra a del Código Penal, por cuanto existe en su contra la agravante de reiteración; en consecuencia, voto porque se modifique la sentencia recurrida, condenándose al procesado Guillermo D. Moya, á la pena de tres años de prisión, con costas.

Los demás miembros del Superior Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 20 de 1912

Y vistos:—En mérito del acuerdo que precede se resuelve modificar la sentencia de fs. 33 á 35 de fecha Agosto veinte y uno del corriente año, reduciéndose el tiempo de la condena para el pro-

cesado Guillermo D. Moya, á tres años de prisión, con costas.

Tomada razón, devuélvase.

JULIO FIGUEROA. S.—ABRAHAM CORNEJO—FLAVIO ARIAS—A. M. OVEJERO—ARTURO S. TORINO.

Ante mí:—

José A. Araoz
S. E.

JUZGADO DEL CRIMEN

CAUSA contra Juan Manuel Apaza por hurto de ganado á Juan Bautista Zajama.

Y vistos:—Esta causa criminal seguida de oficio contra Juan Manuel Apaza, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de veinte y dos años de edad, soltero, soldado bombero y domiciliado en el cuartel del mismo; acusado por hurto de ganado mayor á Juan Bautista Zajama, á Martín Tinti y otros; y

RESULTANDO:

1º.—Que á fs. 1 ante el Comisario del Departamento de Guachipas se presenta Juan B. Zajama y expone: Que en los primeros días del mes de Marzo del año mil novecientos once se le perdió una yegua tordilla de su propiedad con esta marca . . . y agrega que á pesar de todas las averiguaciones practicadas no llegó á conocer el paradero del animal perdido hasta el día ocho de Julio del mismo año en que supo por don Timoteo Tapia que la yegua perdida se encontraba en el campo de Juan Manuel Apaza domiciliado en la Vaquería, Departamento de Guachipas; que una vez que supo esto, recomendó se pillara el animal y al ser habido, notó con sorpresa que estaba contra-marcado con la marca de Apaza; agrega que al declarante le faltan de su campo animales yeguarizos y vacunos y que sospecha le han sido hurtados por Apaza.

Timoteo Tapia á fs. 1 vta. y 2 y vta. hace la denuncia que desde hace tiempo le vienen faltando animales vacunos y mulares, sospechando que ellos le han sido hurtados por Juan Manuel Apaza; agrega que hacia como tres meses se le había perdido una vaquilla y que no obstante haberla buscado el expnente y varios vacinos no fué encontrada; cuando en el mes de Julio, pasando por el Mollar vió el expnente á su vaquilla en el rancho de Juan

M. Apaza, ya contramarcada con la marca de éste; que el declarante recogió la vaquilla inmediatamente y al apersonarse a Juan M. Apaza para que le explicase el por qué había marcado animal ageno, contestóle evasivamente quedando en ir después, lo que no hizo por haberse fugado. Agrega que también le hurtó otra tamberilla pero que no la pudo recuperar por haberse disparado al monte.

A fs. 2 vta. y 3.ª con la denuncia de Martín Tintiti en la que manifiesta que en el mes de Marzo de mil novecientos once, se le había perdido un caballo manso de dos años pelo colorado y orejano de marca, que era de su propiedad; que después de muchas averiguaciones recién en el mes de Julio llegó a saber que su caballo perdido se encontraba en el Mollar marcado con la marca de Juan Manuel Apaza; agrega que de allí lo sacaron sin poderlo reclamar a Apaza por haberse fugado. Que el exponente sabe y le consta que el citado Apaza contramarcó una yegua tordilla de Juan B. Zajama y una vaquilla de Timoteo Tapia. Que es público y notorio que Apaza está acostumbrado a robar ganado.

2.ª.—Tomada la indagatoria al procesado de fs. 6 a 10 confiesa en forma terminante, ser el autor del hurto de un caballo colorado orejano de marca, expresando en su descargo que como no sabía de quién era ni pudo averiguarlo, le puso su marca. Manifiesta que de este hecho no dió conocimiento a la autoridad. Confiesa que es el autor del hurto de la yegua tordilla de propiedad de Zajama a la que contramarcó con su marca para evitar que la conozcan. Igualmente se confiesa autor del hurto de la vaquilla de timoteo Tapia, a la que según se dice encontró en su campo. Que a la yegua tordilla y al caballo colorado los ha vendido al señor Juan Gottling en la suma de diez y nueve pesos cada uno. Que el dinero de esta venta lo ha jugado y lo ha perdido.

3.ª.—Que por las declaraciones uniformes que corren a fs. 15 vta. a 16, 17 y 18 consta que los denunciados son dueños de los animales hurtados por Apaza, de cuyo hecho se declaran sabedores.

4.ª.—A fs. 21 vta. y 22 acusando al señor Agente Fiscal pide para el encausado la pena de seis años de penitenciaría, por encuadrar el delito en la prescripción del art. 22, letra b, inc. 4.ª Ley de Reformas del C. Penal.

5.ª.—A fs. 23 a 25 el defensor del procesado pide la absolución de su defendido alegando como fundamento que los hechos confesados por el reo en la forma que los narra, no constituyen delito alguno y

CONSIDERANDO:

1.º. Que de los delitos de diversos

hurtos que se le imputan al encausado, éste se confiesa autor del hurto del caballo colorado de propiedad de Tinti, expresando en su descargo que como lo encontró en su propiedad y era orejano de marca, le puso la suya. Por lo que respecta a la yegua tordilla de Zajama, confiesa plenamente su delito. En cuanto a la vaquilla de propiedad de Tapia, confiesa que la marcó por haberla encontrado en su campo. Resulta pues que el reo está convicto y confeso del hurto de tres animales.

2.º. Que a fs. 15 vta. a 18 deponen uniformemente los testigos sobre la preexistencia de los animales hurtados haberlos visto contramarcados con la marca Apaza y también sobre los pésimos antecedentes del encausado.

Por estas consideraciones, no obstante los fundamentos de la defensa y de acuerdo con la acusación fiscal,

FALLO:

Condenando a Juan Manuel Apaza por el delito de hurto de tres animales a diversas personas a la pena de seis años de penitenciaría de acuerdo con lo establecido en el art. 22, letra b, Ley de Reformas al Código Penal por existir en el caso «sub-judice» las agravantes de reiteración previstas en el art. 85 del Código Penal, con costas.

ADRIÁN E. CORNEJO.

Es copia:—

J. Ricardo Terán
E. S.

Leyes y Decretos

Atento lo manifestado por el señor Presidente de la Junta de Escrutinio en su nota de fecha 17 del actual, para que se asigne al Secretario de la misma un mes de sueldo por el trabajo extraordinario realizado en cumplimiento de la Ley de Elecciones de la Provincia en las que se verificaron el día 2 del mismo para la renovación de las H. H. C. C. Legislativas y, considerando justo y equitativo el pedido hecho por la referida junta;

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º. Asignase al señor Secretario de la Junta de Escrutinio don José A. Araoz la cantidad de trescientos pesos por una sola vez, equivalente a un mes de sueldo como Secretario del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 18 de 1913.

PATRÓN COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia

Jose M. Outes
S. S.

Vista la solicitud que antecede, presentada a la Caja de Pensiones y Jubilaciones por el doctor Manuel Anzoategui, ex-Presidente General del Banco Provincial de Salta, por la que gestiona la devolución de los descuentos que se le han hecho en cumplimiento a la Ley de 28 de Noviembre de 1910; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante ha cesado en sus funciones en virtud de haber terminado el periodo para el que fué nombrado.

Que el artículo 1.º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones declara que los fondos y rentas de esa caja son de propiedad de las personas comprendidas en dicha ley.

Que la misma ley en su art. 22 acuerda el derecho de pedir la devolución del 5 % de descuento de sus sueldos, a los empleados que hubiesen cesado en sus funciones por no requerirse sus servicios o por cambio de designación en el orden administrativo.

Que el caso que invoca el solicitante debe considerarse comprendido en la disposición legal citada o en su defecto en el previsto por el inciso 4.º del artículo 3.º correspondiendo en uno u otro caso la devolución de la parte de sueldo descontado y perdiendo en consecuencia el derecho a que se le computen los años de servicios prestados en el caso de ingresar nuevamente a la administración. Por estas consideraciones, en uso de la facultad conferida por el inciso 1.º del art. 137 de la Constitución de la Provincia y art. 24 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones.

Art. 2.º. Comuníquese a la administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 19 de 1913.

PATRÓN COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Es copia.

Juan Martín Leguizamón
S. S.

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 19 de 1913.

Vista la nota pasada al Ministerio de Hacienda por el Director General de Catastro, expresando la necesidad de nombrar un nuevo catastrador, por cuanto con el número de los existentes no será posible terminar el 31 de Diciembre del presente año el empadronamiento total de la propiedad raíz.

Atento lo manifestado por el mismo funcionario, de que existe un superavit

de pesos tres mil quinientos, por haberse nombrado el personal de catastradores recién, el 6 de Febrero ppdo. y, de la partida que tiene señalada para impresiones y gastos puede realizar economías que, agregadas á la anterior cantidad respondan suficientemente al pago de sueldos de un nuevo catastrador por el tiempo que falta del presente año. Considerando atendibles las razones aducidas en la expresada comunicación.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase catastrador de la propiedad raiz, hasta el 31 de Diciembre del presente año, al señor Fermin R. Aranda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

R. PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Conforme.

Juan Martin Leguizamón
S. S.

Habiéndose concedido licencia al señor Ministro de Gobierno doctor don Francisco M. Uriburu para ausentarse á la capital Federal por razones de salud.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Queda encargado del despacho de la referida cartera el señor Ministro de Hacienda doctor don Macedonio Aranda mientras dure la ausencia del doctor Uriburu.

Art. 2º. Autorízase al señor Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno don José M. Outes para refrendar este decreto.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

Salta, Marzo 24 de 1913.

PATRON COSTAS
JOSE M. OUTES

Es copia.

Genaro S. del Corro
Oficial 1º

Habiéndose creado por la nueva ley del Presupuesto el cargo de auxiliar de la Comisaría de investigaciones y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Alfredo Dovidri.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 25 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

José M. Outes
S. S.

Siendo oportuno proceder al nombramiento de la persona, que debe desempeñar en el corriente año, el cargo de Comisario de Policía del Departamento de Metán.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Comisario de Policía del Departamento de Metán al señor don Domingo Legarraide.

Art. 2º. Queda en disponibilidad el actual Comisario de Policía don Alfredo Costas, debiendo pasar á prestar sus servicios en el Departamento Central de Policía.

Art. 3º. El Comisario nombrado se recibirá del archivo y demás enseres pertenecientes á la Comisaría bajo de inventario.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 25 de 1913.

PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Es copia.

José M. Outes
S. S.

A solicitud de los vecinos de los partidos de Betania y Viña comprensión del Departamento de Campo Santo y teniendo presente la numerosa población de esos partidos y el movimiento comercial de la Estación Betania del Ferro Carril Central Norte.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Crease para los referidos partidos una Sub-Comisaría de Policía con el sueldo de setenta pesos mensuales y nómbrase para desempeñarla al señor Lisandro Salas.

Art. 2º. El gasto que se origine por el presente decreto, se imputará al inciso 15 Item 3º del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 28 de 1913.

PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Es copia—

José M. Outes
S. S.

Encontrándose vacante el cargo de Encargado de la oficina del Registro Civil del Departamento de La Poma, por fallecimiento de don Valentin Reynaga.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para desempeñar dicho cargo á don Aristeo Roco.

Art. 2º. El nombrado tomará posesión del puesto recibiendo del Encargado interino los libros y demás elementos pertenecientes á dicha oficina.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 27 de 1913.

PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Es copia.

José M. Outes
S. S.

Habiéndose manifestado por los comisarios de Policía de los partidos del Ceibal y Jardin comprensión del Departamento de la Candelaria, la necesidad de dotarlos de un agente para el servicio de esas comisarías, por requerirlo así, la gran extensión que los separa del asiento de la Comisaría Departamental.

Al P. Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º. Crease la plaza de un agente con el sueldo de cuarenta pesos mensuales para el servicio de la Comisaría del Ceibal á contar desde el primero de Abril próximo, debiendo la Comisaría del referido Departamento proveer, de su personal, con un agente á la Comisaría del Jardin.

Art. 2º. El gasto que origine por el presente decreto se imputará á la partida 3º del Inc. 13 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 27 de 1913.

PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Es copia—

José M. Outes
S. S.

Edictos

En la ejecución seguida por doña Mercedes S. de Gómez contra don Fausto Alfonso, el señor Juez de 1ª Instancia don C. y C. doctor Vicente Arias ordena que se cite por edictos al señor Fausto Alfonso, por el término de veinte días, que se publicarán en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" para que en el término indicado se presente dicho señor a objeto de reconocer su firma puesta al pie del documento de fs. 3, bajo apercibimiento. — Lo que el suscrito hace saber al demandado por medio del presente. — Salta, Marzo 31 de 1913. — M. Sanmillán, secretario. 333vA 22

Salta, Febrero 7 de 1913. — Vistos: La presentación que antecede, estando de acuerdo con lo dispuesto por el art. 685 del C. de P. en lo C. y C. y en mérito del poder presentado, se

RESUELVE:

Téngase a don J. Daniel Méndez como representante de don Alfonso M. Espeche y declárese concursado a éste último. Nómbrase al doctor Agustín Rojas Síndico de este concurso, conforme a lo dispuesto por el art. 686 segundo apartado del código citado. Procedase a la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios. Hágase saber la formación de este concurso y cítese a los acreedores por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA y «La Opinión» por una sola vez en el «Boletín Oficial», conforme a lo dispuesto por el art. del mismo código. Oficiase a los señores jueces que conozcan de los de autos pleitos a fin de que los remitan para su acumulación al presente (art. 679) y cítese al señor Agente Fiscal. — Francisco E. Sosa Nolasco Zapata, Srío. — Salta, Marzo 20 de 1913. — Ampliando el auto dictado con fecha 7 de Febrero próximo pasado corriente a fs 6 y vta. de autos se

RESUELVE:

Señálase el día 7 de Mayo próximo a horas 3 de la tarde para que tenga lugar la reunión de acreedores. — Sosa Nolasco Zapata. 334vMy.7

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Rumaldo Barroso, el señor Juez de primera instancia don C. y C. doctor Alejandro Bassani, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, Marzo 22 de 1913. — Zenón Arias, Secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don ZACARIAS QUI-

NONEROS, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.

Lo que el suscrito secretario hace saber a los mismos por medio del presente. — Salta, Marzo 24 de 1913. — M. Sanmillán, Secretario.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicente Arias, se cita por el presente y por el término de 20 días a don Juan C. Torres; para que se presente por sí o apoderado en el juicio que sigue su esposa doña Eusebia C. de Torres, sobre autorización judicial para administrar y vender sus bienes propios, haciéndose saber que se le ha corrido vista de tal ciudad. — Salta, Febrero 18 de 1913. — M. Sanmillán, Secretario.

Se hace saber por el presente que en el Juzgado de 1ª Instancia en lo civil a cargo del doctor Vicente Arias, secretaria del subcripto, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa Aguirre ó Aguirres y ordenado se llame por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores, para que dentro de ese término se presenten a hacerlo valer, bajo apercibimiento. — Salta, Mayo 23 de 1912. — Mauricio Sanmillán, Secretario. 340.v My. 3

Remates

POR JOSE MARIA LEGUIZANON

Concurso José M. Gorriati

IMPORTANTISIMO REMATE
El Jueves 15 de Mayo del corriente año, a las 5 p. m. en el local de «La Mutua» Alvarado 896, donde estará mi bandera, venderé en subasta pública por orden del señor Juez de primera Instancia doctor Alejandro Bassani, dos importantes fincas en el Departamento de Metán, partido del Galpón, cuya situación límites y extensión, se detallan:

MARAVILLAS y AGUA BLANCA. — Límites: Al Norte, fracción de la finca Agua Blanca propiedad de la señora Encarnación Z de Avila, propiedad de Pastor Ajemán (herederos) y Camilo Peralta; al Sud, finca La Costosa y Corral Viejo; al Poniente con Los Bañados del señor Atlio Lanzzi; y al Naciente con propiedad El Porvenir de los señores Corbalan. Extensión: 3.690 hectáreas.

Dista 35 kilómetros de la estación Yatasto, ferrocarril C. N.

BASE: \$ 29.536 ó sean las dos terceras partes de la avaluación judicial de \$ 44.304 cpl.

OJO DE AGUA. — Con extensión de 1.750 hectáreas con vertientes terminales; dista cinco kilómetros del Galpón, futura estación del ferrocarril de Barranqueras a Metán.

Límites: al Norte, con el arroyo de agua caliente que desemboca en el río Medina y este mismo río; al Sud, la finca El Saladillo de la señora Encarnación Z. de Avila; al Naciente, finca Agua Colorada de la señora Angela V. de Arias y al Poniente, con finca La Bajada de los señores Riarte y Colombres.

BASE: \$ 22.000 ó sean las dos terceras partes de la tasación judicial de \$ 33.000.

Los terrenos de ambas fincas son planos y llenos de quebracho colorado y algarrobo. Las propiedades fueron mensuradas por el agrimensor señor Carlos Schossig el año 1883. Hay por consiguiente posesión trentenaria.

Por mayores datos y para examinar el plano, al suscrito,

José María Leguizamón

M. P.

Alvarado 896

392.v My. 15

Por Victor M. Saravia

Importante remate

Judicial con la base de pesos 20.000 la finca más linda y bien ubicada LESSER

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa remataré con la base de veinte mil pesos la finca LESSER por ejecución que sigue el señor José Palermo contra don Vicente Arquati. Esta propiedad consta al Norte con propiedad de don Adolfo Boedo, hoy del señor Arquati; al Sud, Naciente y Poniente con propiedad que fue de don Narciso Figueroa actualmente del señor Arquati. Extensión de la finca de Sud a Norte veinte cuádras por dos leguas de Naciente a Poniente ó sean 1.600 cuádras cuadradas.

La finca Lesser está ubicada en el departamento La Caldera. El punto más pintoresco de la provincia de Salta, tiene una hermosa casa de campo, grandes rastrojos de cultivo, quinta, abundante agua clara durante todo el año, a una hora de viaje en carruaje de la ciudad.

El remate es al contado y tendrá lugar el DIA 4 DE JUNIO próximo a horas 4 p. m. en la confitería Jockey Club, avenida Alsina, plaza 9 de Julio

Por más datos verse con el suscrito

Victor M. Saravia

345vJn.4

Tarifa

Pago adelantado.

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez según lo dispuesto por la C. de J. y pasado de 5 centímetros un \$ por cada uno.